



INFORME DE PERTINENCIA DE INGRESO AL S.E.I.A.

DATA CENTER CERRILLOS

Anexo 2 Antecedentes del Proyecto

Inversiones y Servicios Dataluna Ltda.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

REGION METROPOLITANA			
URBANO	X	RURAL	-

CERTIFICADO N°	FECHA
920/24	01-07-2024
SOLICITUD N°	FECHA
920	26-06-2024

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN			ROL AVALÚO SII N°	
CAMINO A LONQUÉN (RUTA G-30)			2-019	
LOTEO O POBLACIÓN	DEPTO.	BLOCK	SITIO O LOTE	MANZANA
EX-FUNDO VISTA ALEGRE	**	**	PARCELA B-C	**
LOCALIDAD	RESOLUCIÓN DOM N°	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		
CERRILLOS	288/19	9600		

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S).

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL				
PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RESOLUCIÓN N°20 G.R.M.		FECHA	06/10/94, PUBLICADO EN D.O. EL 04/11/94
PLAN REGULADOR COMUNAL	**		FECHA	**
PLAN SECCIONAL	**		FECHA	**
PLANO SECCIONAL	**		FECHA	**
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO				
URBANA	-	EXTENSIÓN URBANA	X	RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117° LGUC).

PLAZO DE VIGENCIA	**
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	**
DE FECHA	**

4. REQUISITO PARA SOLICITUD DE PERMISO.

DEBERÁ ACOMPAÑAR INFORME SOBRE CALIDAD DE SUBSUELO (ART. 5.1.15. OGUC)	NO
--	----

5. NORMAS URBANÍSTICAS.

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIO DE CARÁCTER INDUSTRIAL
---	--

5.1. USOS DE SUELOS PERMITIDOS

USOS PERMITIDOS	CALIFICACION	DIST. MIN. A MEDIANEROS (m)	SUP. MIN. ARBORIZ. (%)	ANCHO MIN. VÍA QUE ENFRENTA (m)
ACTIVIDADES INDUSTRIALES O DE CARACTER SIMILAR	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	20
EQUIP. DE NIVEL METROPOLITANO, INTERCOMUNAL Y COMUNAL (1)	-	5	10	20
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	20
VIVIENDA CUIDADORES	-	5	-	-
ESTACION DE TRANSFERENCIA EXCLUSIVA (2)	MOLESTA	20	80	20
	INOSENSIVA	10	40	-
ESTACION DE TRANSFERENCIA CON SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS (2)	MOLESTA	20	80	20
	INOSENSIVA	10	40	-
PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS VERDES (2)	MOLESTA - INOFENSIVA	5	-	-
PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS VEGETALES DE FERIA (2)	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	20
PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN GRAL. (2)	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	20
CENTRO O PATIO DE ACOPIO EXCLUSIVO (2)	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	-
CENTRO O PATIO DE ACOPIO CON SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN (2)	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	20
PLANTA DE TRATAM. TÉRMICO DE RESIDUOS DOMIC. Y HOSPITALAR. (3)	MOLESTA - INOFENSIVA	5	10	20

DENSIDAD MÁXIMA		ALTURA MÁXIMA EDIF.		OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		OCHAVOS	
**		**		**		ART. 2.5.4. OGUC	
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS		RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
			ALTURA	TRANSPARENCIA		ART. 2.6.3. OGUC	ART. 2.6.3. OGUC
ASLADO	ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.3. OGUC	**	**			
CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. N°2 OGUC)				A DETERMINAR POR EL ARQUITECTO DEL PROYECTO			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS DE SUELOS PERMITIDOS				LETRA "C" ART. 7.1.2.9. PRMS			
ÁREA DE RIESGO		ÁREA DE PROTECCIÓN		ÁREA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA		ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
NO		NO		NO		NO	

5.2. LÍNEAS OFICIALES.

POR CALLE			TIPO DE VÍA	
CAMINO A LONQUÉN (RUTA G-30)			EXPRESA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	63,30 MTS.	10,00 MTS.	32,30 MTS.	17,50 MTS.
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
AV. LO ESPEJO			TRONCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	40,00 MTS.	10,00 MTS.	20,00 MTS.	7,00 MTS.
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
**			**	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	**	**	**	**
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
**			**	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	**	**	**	**

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA.

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59° LGUC)				NO
PARQUE	NO	VIALIDAD	NO	ENSANCHE
				APERTURA
DE LAS SIGUIENTES VÍAS, SEGÚN CORRESPONDA:				
CAMINO A LONQUÉN (RUTA G-30)				NO
AV. LO ESPEJO				NO
**				**
**				**
GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad), SI PROCEDE.				
VER PLANO ADJUNTO AL PRESENTE CERTIFICADO.				
PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4. OGUC), SI PROCEDE.				
VER PLANO ADJUNTO AL PRESENTE CERTIFICADO.				

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC).

PLANOS O PROYECTOS.			
PAVIMENTACIÓN	-	AGUA POTABLE	-
ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS	-	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS	-
ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PÚB.	-	GAS	-
TELECOMUNICACIONES	-	PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	-
OBRAS DE DEFENSA DEL TERRENO	-	OTROS	-

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN.

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	EJECUTADA	X	RECIBIDA	-	GARANTIZADA	-
---------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

PLANO DE CATASTRO	X	PERFILES DE CALLES	-	ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL ITP	-
-------------------	---	--------------------	---	-----------------------------------	---

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO.

8. PAGO DE DERECHOS.

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 21 ORD. MUNICIPAL N° 2)	\$	13154
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL SEGUN BOLETA N°	6334	FECHA
		26-06-2024

9. OTRAS CONSIDERACIONES.

(SI PROCEDE)

- EXCEPTO: SALUD Y EDUCACIÓN, SE PERMITIRÁN SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y ESTABLECIMIENTOS DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.
- LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS INDICADOS, DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS, CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 7.2.3.1. PRMS.
- LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PLANTAS DE TRATAMIENTO TÉRMICO, DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 7.2.3.2. PRMS.
- LA SUPERFICIE MÍNIMA DE ARBORIZACIÓN CORRESPONDERÁ AL PORCENTAJE (%) CALCULADO SOBRE LA FAJA DE DISTANCIAMIENTO A MEDIANEROS.

* EN EL ÁREA DE DISTANCIAMIENTO NO SE PERMITIRÁ NINGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN NI OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE EMERGENCIA.

10. NOTAS.

**

GEC/CO
Formato DOM/ ZIE

DISTRIBUCIÓN: * Solicitante
* Dpto. de Archivo y Catastro

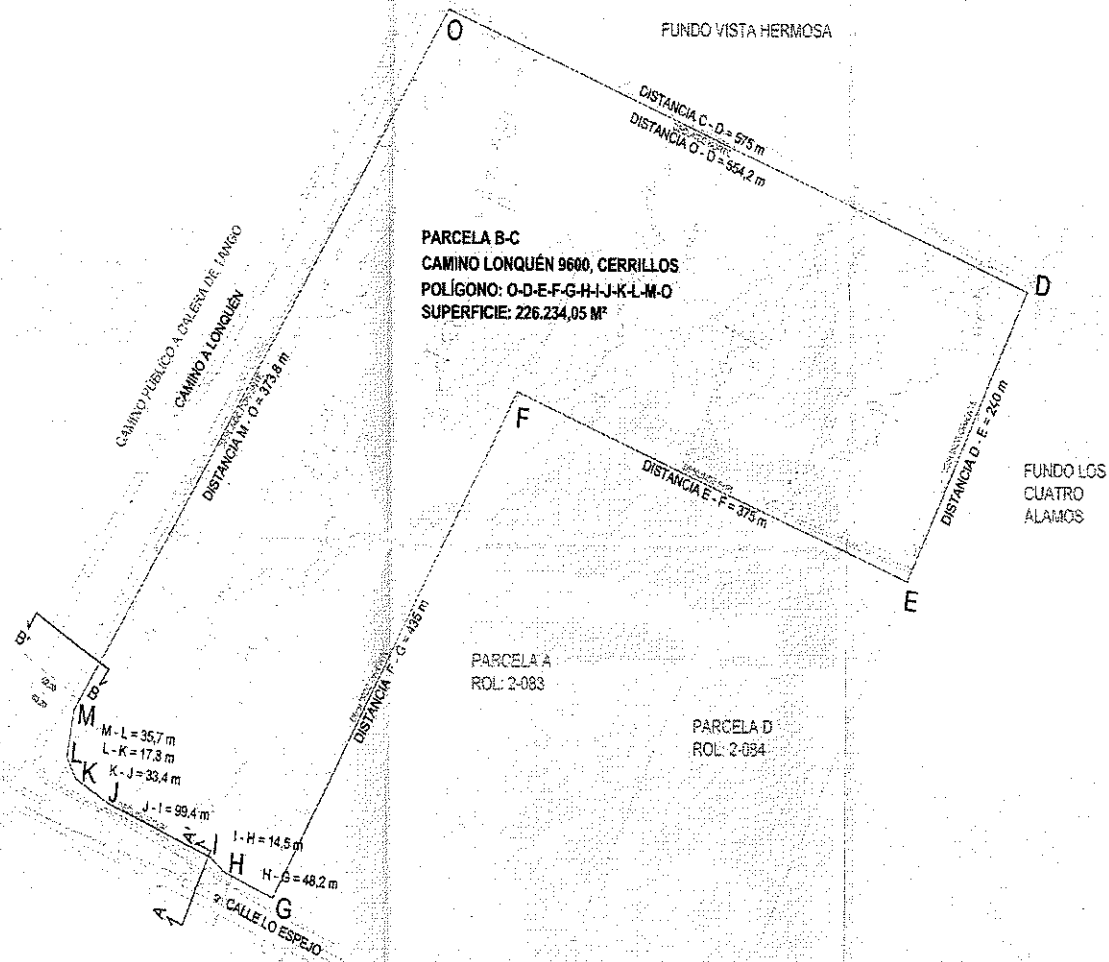
GUILLERMO EVA CONDEMARÍN
Arquitecto
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS / DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES / DEPTO. DE CATASTRO
ANEXO SOLICITUD N° 920/24

SITUACIÓN PROPUESTA
ESCALA: 1:2.000

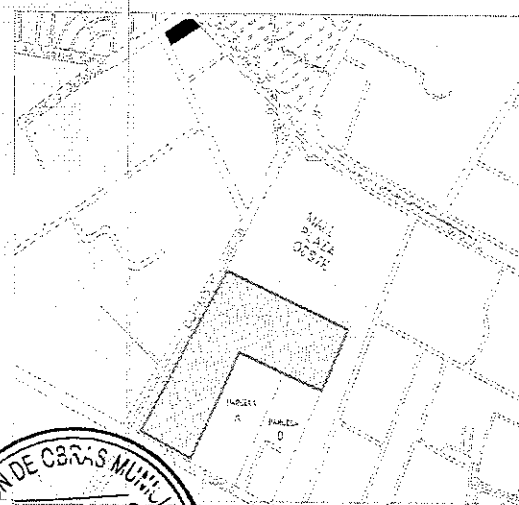
YDO LOS
ATRD
VMGS



CUADRO DE SUPERFICIES		
SITUACIÓN PROPUESTA		
LOTE FUSIONADO	POLIGONO	SUPERFICIE
PARCELA B - C	A-C-D-E-F-G-A	244.527,05 m²
AFFECTO POR DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA	A-C-O-M-L-K-J-H-A	18.293,00 m²
EXPROPIACIÓN DEL LOTE N° 25 A FOLIO 1712 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 25 A FOLIO 1712		
SUPERFICIE NETA	D-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-O	226.234,05 m²

NOTA: La superficie de fuste está considerada como superficie neta, sin considerar la superficie afectada por declaración de utilidad pública.

DESLINDE	VÉRTICE	DIMENSIÓN
PARCELA B - C	O - D	554,2 m
	J - I - H - G	162,1 m
	F - E	375 m
	F - G	435 m
	D - E	240 m
	M - O	373,8 m
NORPONIENTE	J - K - L - M	86,9 m



PLANO DE UBICACIÓN

CERTIFICADO N° 10565/2025

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 33.765 – 26/08/25

**SEÑORES
INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA
PRESENTE**

En respuesta a su solicitud de factibilidad de dación de Agua Potable y Alcantarillado, para las propiedades ubicadas en la Comuna de **Cerrillos**, calle **Camino Lo Espejo con Camino Lonquén N° 1300, Rol 2-18 y Camino Lonquén N° 9600, Rol 2-19, Parcelas B y C**, donde se proyecta una **Industria Centro Datos (Data Luna Center)**, podemos informar a usted lo siguiente.

AGUA POTABLE

1.- De acuerdo con nuestra actual capacidad de producción de agua potable en el sector. Deberá proyectar una **extensión de matriz**, en un diámetro de **200 mm**, hasta el frente de la propiedad, desde la matriz de Agua Potable de diámetro **560 mm**, Material **HDPE** que existe en calle **Aeropuerto con Vista Alegre**, Costado **Sur Oriente**. Extensión proyectada, a la cual deberá conectar un arranque proyectado de **75 mm**, el que aportará un **caudal medio máximo de 3.8 l/s (328 m3/día)**.

1.1 La presión mínima de la red de distribución es de **15 m. c. a.**

1.2 El arranque proyectado se deberá construir conforme lo que indica la norma **NCh. 1730**.

1.3 Si la propiedad dispone de un servicio no informado por el solicitante este deberá retirarse al momento de instalar el nuevo servicio autorizado.

1.4 Debido a que se proyecta la construcción de edificios de **Carácter Industrial**, Se deberá considerar un sistema de acumulación y elevación de aguas para su alimentación interior, además debe considerar Red Húmeda y Seca (**Art. 53° a y b**) del **RIDAA**.

ALCANTARILLADO

2.- Deberán ejecutar colector de aguas servidas en diámetro requerido según el caudal de desagüe de su proyecto, con un diámetro mínimo **200 mm** desde la propiedad por calle **Camino a Lonquén con calle Rinconada de Chena** y empalmar al Interceptor Maipo-San Bernardo de diámetro **1200 mm** de propiedad de Aguas Andinas, colector al cual deberá proyectar una Unión Domiciliaria de diámetro mínimo requerido para satisfacer las necesidades expresadas en la solicitud de factibilidad.

2.1 Se prohíbe incorporar a la red de recolección de alcantarillado de aguas servidas residuos producidos por trituradores de desperdicios usados en las viviendas.

2.2 Las bocas de admisión deberán tener una cota superior a la cota de solera donde se ubique la unión domiciliaria de la propiedad. Si esto no se cumple, la propiedad no podrá desaguar gravitacionalmente y se deberá considerar una planta elevadora, conforme a los **Art. 95° y 96° del RIDAA**.

2.3 Sin perjuicio de lo anterior hacemos presente que no se podrán descargar a la Red de Alcantarillado Publico Residuos Industriales Líquidos sin tratamiento previo.

3.- El propietario está afecto a lo dispuesto en el **D.F.L. N°70 del MOP del 30/12/88** y su reglamento en lo referente al pago de aportes de financiamientos reembolsables por Capacidad de Agua Potable y Recolección de Aguas Servidas, de acuerdo a la normativa vigente. Los aportes por disposición de Aguas Servidas deberán ser convenidos directamente con la Empresa **Aguas Andinas S.A.**

concesionaria de estos Servicios en el Area Metropolitana

4.- Esta factibilidad se encuentra sujeta a aportes financieros reembolsables por capacidad cuyo monto o eximición quedaran determinados en la etapa de revisión del proyecto que presentara a **SMAPA** el interesado.

5.- El solicitante deberá presentar el proyecto respectivo con todas las autorizaciones y permisos que corresponden para la aprobación de **SMAPA**.

6.- **SMAPA** se reserva el derecho a modificar la factibilidad emitida, por circunstancias no previstas.

7.- Previo a la iniciación de las obras, deberán presentar a revisión del servicio los proyectos respectivos.

8.- La factibilidad otorgada es por suministro de Agua Potable y evacuación de Aguas Servidas domiciliarias, prohibiéndose la descarga de riles o sustancias que puedan dañar los sistemas de recolección.

9.- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que regula el diseño y construcción de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

a) Los certificados de factibilidad que entrega **SMAPA** están basados en los antecedentes proporcionados por los interesados y, por lo tanto, no se responsabiliza por los errores que pudiera contener esta información.

b) El periodo de validez de este certificado de factibilidad es de **(1) un año**. No obstante, dejará de tener vigencia si dentro de este plazo, si las condiciones de superficie y/o destino de la construcción presentado en la solicitud, fueren modificados.

INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El título II de la Ley de Tarifas, D.F.L., MOP N° 70 / 88.
 - El título III del reglamento de la Ley de Tarifas, D.S., MINECOM N° 453 / 89.
- Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean **ENDOSABLES** y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la Ley.
Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda # 673, Piso 9, Santiago

REG. N° 1426 – Iddoc 3146922 de fecha 11/08/25

Se otorga el presente certificado a solicitud de INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA



FELIPE NEIRA MORALES
DIRECTOR (S)
SMAPA

MAIPÚ, JUEVES, 28 DE AGOSTO DE 2025
CCB/LCG/XAU/MOE

Incl.: Documento Digital: Solicitud [Ver](#)

c.c.: DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SMAPA
Subdirección de Planificación y Modernización de SMAPA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://maipu.ceropapel.cl/validar/?key=39204506&hash=ccbe7>